



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al **Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81"**-----

Comenzando con el acto se da lectura al voto correspondiente al Cr. Ricciuti:

Viene a este Vocal Legal el Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81". -----

Las actuaciones fueron observadas por el Auditor Fiscal en el Control Previo, mediante Acta de Constatación N° 23/04 (fs. 47), en la que se sostiene la no correspondencia del pago de gastos de alojamiento, toda vez que la Ciudad de Ushuaia es asiento de las funciones del Sr. Presidente de esa Dirección. -----

El cuentadante insiste el reproche del Auditor Fiscal ante el Plenario de Miembros (fs. 52) rememorando:

- 1) Que a la vez de ocupar el cargo de Presidente de la DPE es Subsecretario de Energía (dependiendo del Ministerio de Hidrocarburos, Economía y Minería con asiento en la ciudad de Río Grande). -----
- 2) La existencia del Decreto N° 569/04 por el cual se reconoce el gasto de alquiler de vivienda. -----

Del análisis de la documental puesta ante mí, puedo ver que el gasto ha sido efectuado en el ámbito de la DPE, de modo que no puede ser tenido en consideración el argumento por el cual el cuentadante rememora su condición de Subsecretario de Energía. A ello hay que agregar que no aporta ningún elemento de prueba por el cual se compruebe el asiento de la Subsecretaría en la Ciudad de Río Grande, hecho que, de ser así, ameritaría la necesidad de merituar si el gasto debiera ser soportado por dicha jurisdicción. -----

En cuanto al segundo elemento que anota el descargo, vale decir simplemente que el Decreto N° 569/04 tuvo vigencia desde el 09/02/04 al 18/02/04 (derogado por Decreto N° 709) en tanto que el gasto se origina en alojamientos de fechas 19, 21, 22, 23 y 28 de enero y 3 de febrero. -----

En razón de lo dicho no pueden ser receptados los argumentos del cuentadante por los cuales pretende hacer valer "*... derechos subjetivos ... o si se quiere interés legítimo ...*" por cuanto los hechos acontecieron con anterioridad al dictado del efímero decreto provincial. -----

No existiendo exteriorización formal por parte del Jefe de la Administración Provincial, estimo conveniente inclinarme por el mantenimiento de la observación.-----

Así voto.-----



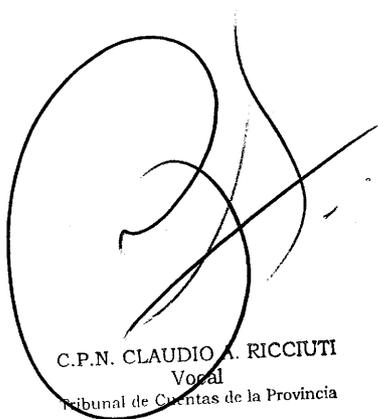
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

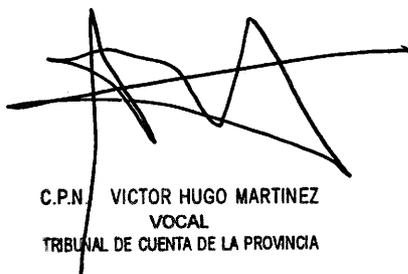


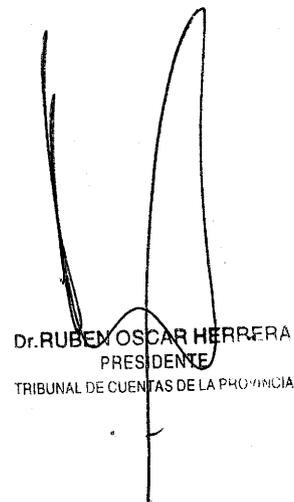
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Habiendo sido impuestos del contenido del escrito del Vocal Legal, los restantes integrantes del Cuerpo adhieren a la postura asumida por el Contador Ricciuti, RESOLVIENDO: MANTENER las observaciones formuladas mediante Acta de Constatación N° 23/04. Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al Auditor Fiscal actuante y al Sr. Subsecretario de Energía, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, con la remisión de las actuaciones. No siendo para mas, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 480 .-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA